



RAD: 680013110004-2021-00027-00 DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 2 de diciembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En aras de dar trámite al proceso, se dispone requerir a la demandante NURYS QUIÑONES HERRERA para que logre vincular al proceso al demandado **RUBEN DARIO SAENZ ALFARO** a través de la notificación personal o por aviso prevista en el artículo 291 y 292 del CGP, acreditando el envío con copia cotejada y sellada y certificación de entrega expedida por la empresa de servicio postal autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En caso de optar por la notificación personal que contempla el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, deberá enviar como mensaje de datos copia de la demanda con todos sus anexos, escrito de subsanación y auto admisorio al correo electrónico del demandado, allegando las evidencias señaladas en el artículo 3º de la Sentencia C-420 de 2020, que prevé "*el término allí dispuesto empezará a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje***", elementos que brindan seguridad al proceso y ofrecen certeza que la notificación ha sido recibida con éxito por el receptor del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **150 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **3 DE DICIEMBRE DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia